



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y un minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento veintiocho (128-2021)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
 - “a) Informe general del plan anual de auditoria presentado del periodo del 01/01/2017 al 31/12/2017.
 - b) Informe final de Auditoría Interna que remitió a la Dirección de Auditoria Cuatro de la Corte de Cuentas de la República del ejercicio periodo del 01/01/2017 al 31/12/2017.**Ambos informes suscritos y elaborados por el auditor _____.**
- II. En ese orden de ideas, luego de analizar la solicitud en mención, se procedió de acuerdo a lo establecido en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, ingresando dicha solicitud, ya que reunía los requisitos de forma y de fondo para realizar el trámite. En ese sentido, mediante correo electrónico del día veintiséis de octubre del presente año, se notificó al solicitante la recepción e ingreso de dicha solicitud, que fue registrada con el número 128-2021 y cuya fecha de entrega de respuesta estaba establecida para el día nueve de noviembre del presente año.
- III. En este orden de ideas, el peticionario manifestó a través de correo electrónico, de fecha siempre veintiséis de octubre, lo siguiente: “...**por este medio hago de su conocimiento que doy por desistido de continuar con el trámite de solicitud de acceso a información bajo referencia 128-2021**”.
- IV. En ese contexto, la Unidad de Acceso a la Información Pública advierte que considerando que la figura del **desistimiento de la pretensión** no está expresamente regulada en la LAIP, se procederá de conformidad al artículo 102 de la misma; es decir, que se aplicará supletoriamente lo regulado en el derecho común. Específicamente, lo contemplado en el Código de Procedimientos Civil y Mercantil, arts. 20 y 130; así como lo regulado en los arts. 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativo (LPA), donde se establece, entre otros puntos, la facultad unilateral del peticionario de desistir de su pretensión. En el presente caso, referida a la solicitud de acceso a la información pública. Dicha disposición estipula tal prerrogativa siempre y cuando sea personal, clara, expresa y sin condición alguna. Por lo que, para el presente caso, lo manifestado por el ciudadano _____ : cumple con todos los



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

requisitos para que se pueda configurar el desistimiento de la solicitud. En ese sentido, la suscrita Oficial de Información advierte que, al cumplirse todos los requisitos del desistimiento, resulta procedente acceder a la petición planteada por el ciudadano en mención. Por lo que es pertinente cerrar la solicitud de acceso a la información con referencia **128-2021**, quedando a salvo el derecho de presentar una nueva solicitud de acceso a la información, en caso que así lo desee el interesado.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese**, con base en el art. 102 LAIP, 20 y 130 CPCM y arts. 115 y 116 LPA, **desistida la solicitud de acceso a la información con referencia 128-2021**, presentada por el ciudadano

- b) Se adjunta correo electrónico en el que el peticionario desiste del trámite para la solicitud de acceso a la información pública antes mencionada.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información